



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

**POR EL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DE UN EMPLEO POR ABANDONO
DE CARGO DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el artículo 6 numeral 6.2.1 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, la de dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que el señor **Cristian Montes López** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.572.006, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, fue nombrado en provisionalidad mediante Decreto No. 2020070000495 del 07 de febrero de 2020 como docente de aula área de Matemáticas, en la Institución Educativa San Luis - sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal – Antioquia. El docente se posesionó el 17 de febrero de 2020.

Que a través de oficio con radicado ANT2022ER043360 del 07 de septiembre de 2022, el docente Cristian Montes López, solicitó licencia no remunerada a partir del 26 de septiembre y hasta el 04 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive. Por tanto, mediante Decreto No. 2022070005649 del 21 de septiembre de 2022 la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, le concedió una licencia ordinaria no remunerada en las fechas solicitadas por el docente.

Que el día 25 de enero de 2023, el docente Cristian Montes López por medio de oficio con radicado ANT2023ER003858 solicita una nueva licencia no remunerada desde el 15 de febrero al 15 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive. Sin embargo, el 14 de febrero de 2023, se emite respuesta por parte de la Secretaría de Educación, en la cual se niega la petición por encontrarse el docente en un presunto abandono de cargo.

Que el día 08 de febrero de 2023, mediante radicado ANT2023ER006186 el docente Cristian Montes López, solicita renuncia a su cargo. Frente a esta solicitud, el día 10 de febrero de 2023 la Secretaría de Educación devuelve la solicitud, debido a que la misma no cumplía con los requisitos dispuestos por el Decreto 648 de 2017, toda vez que no señalaba la fecha a partir de la cual renunciaba. En el oficio de devolución, se le informa que debe radicar una nueva solicitud que cumpla con las previsiones de ley.

Que el 09 de febrero de 2023, la Secretaria de Educación del municipio de Yarumal envía correo en el cual informa que el día 11 de enero de 2023, día en el cual se iniciaba el periodo académico, el docente Cristian Montes López no se presentó a laborar.

Que el 13 de febrero de 2023 el señor Elkin Amado Osorno Agudelo, rector de la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, informa que el docente Cristian Montes López al 13 de febrero de los corrientes, no se había incorporado a laborar a la institución, luego de la terminación de la licencia no remunerada.

Que el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015 establece que el abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa: *“1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar. 2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos. 3. No concorra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente decreto. 4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de remplazarlo.”*

Que el artículo 2.2.5.2.1 *ibidem* señala los casos en los cuales el empleo queda vacante y en el numeral 12 establece *“Por declaratoria de abandono del empleo”*.

Que de otra parte encontramos la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y se dictan otras disposiciones, dice en el *“ARTÍCULO 41. Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: (...) i. Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo; (...)”

Que el Consejo de Estado en Sentencia 2014-00250 de 2021 frente al tema del abandono del cargo relató que *“La doctrina ha definido el abandono del cargo como «el alejamiento personal de la posición pública de manera indebida. Es la dejación irregular sin causa justificada que hace el empleado público del empleo que venía ejerciendo» [...] [E]sta figura se consolida cuando el funcionario se ausenta o deja de ejercer las funciones asignadas a su cargo sin razón alguna. [...] [L]a cesación definitiva de funciones se produce, entre otras circunstancias, por abandono del cargo”.*

Que el día 17 de febrero de 2023 por medio de oficio con radicado No. 2023030142676, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, envía requerimiento al docente Cristian Montes López con la finalidad que se sustenten válidamente las ausencias a prestar sus servicios en la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis en el municipio de Yarumal –Antioquia. Frente al cual, el docente por medio de correo electrónico enviado el 20 de febrero de los corrientes, solicita renuncia a partir del 11 de enero de 2023 justificando la solicitud en razones de seguridad de su familia. No obstante, no aporta soporte alguno de denuncia ante las autoridades competentes.

Que como consecuencia de lo anterior, de acuerdo con el soporte jurídico expuesto en la parte motiva de esta providencia y con la única finalidad de no causar más perjuicios a los estudiantes de la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis, se hace necesario además de procedente, imponer la medida administrativa de abandono del cargo al señor CRISTIAN MONTES LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 14.572.006, en tanto, es menester proveer rápidamente el cargo de la plaza de empleo que ha sido abandonado.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la vacancia del empleo DOCENTE DE AULA, ÁREA DE MATEMÁTICAS, para la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis en el municipio de Yarumal –Antioquia, por abandono injustificado del cargo del señor CRISTIAN MONTES LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 14.572.006, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, retirar del servicio educativo al señor CRISTIAN MONTES LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 14.572.006.




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

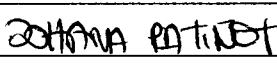
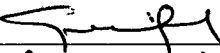
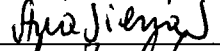

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor CRISTIAN MONTES LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 14.572.006, advirtiéndole que, superado el término de los cinco (5) días del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, éste se hará por medio de aviso si fuere el caso conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación en la Secretaría de Educación de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa -Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia; a la Oficina de Control Interno Disciplinario y a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johana Patiño Tamayo Profesional Universitaria		20/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		20/02/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		24/02/2023
Aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		23.02.2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.